



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

16 MAY 2022

Bogotá D.C., _____

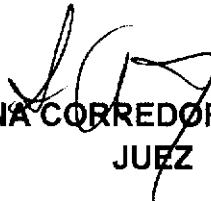
PROCESO VERBAL RAD. 2019-0699

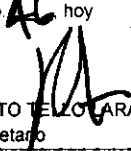
Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las diligencias de notificación que en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 el apoderado de la parte demandante remitió a las direcciones electrónicas informadas como de los demandados (i) **José Gabriel Galera Gélvez**, (ii) **Mibuti S.A.S.**, y (iii) **Galera S.A.S.**, sea decir, a jgalera@mibuti.com, administrativo@mibuti.com y administrativo@galera.com.co, respectivamente, arrojaron resultados positivos, según da cuenta la documentación que el mandatario de la demandante radicó en el correo institucional de este Juzgado el 3 de febrero de 2022 -impresa y agregada a folios 324 a 339 del C. 1-.

Así las cosas, en los términos del decreto en mención ténganse por notificados a los demandados (i) **José Gabriel Galera Gélvez**, (ii) **Mibuti S.A.S.**, y (iii) **Galera S.A.S.**, quienes dentro del término otorgado por la ley no contestaron la demanda ni se opusieron a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones; no obstante, los términos se encuentran más que vencidos para asumir dicha conducta.

En firme esta determinación regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>AC</u> hoy <u>17 MAY 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
